



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272341
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-B9C558CE

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972;

Que, habiéndose efectuado el análisis, revisión, alineamiento, coordinación y seguimiento del proyecto de Ordenanza planteado por la Unidad de Participación Vecinal, se adecua a la normativa vigente; en tal sentido se presenta un nuevo proyecto **"ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"** el mismo pretende sustituir la Ordenanza anterior-ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019-MDE, QUE APRUEBA LOS ESTATUTOS DE LOS COMITÉS DE PROGRESO Y DESARROLLO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA y la Comisión proceda consensuarla y aprobarla oportunamente.

Que, en ejercicio de sus facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto unánime de sus miembros, se aprobó:

**ORDENANZA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE
 ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) EN EL DISTRITO LA ESPERANZA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO: La presente Ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito La Esperanza.

Artículo 2°.- FINALIDAD: El presente Reglamento tiene como finalidad promover la participación ciudadana y formalizar el Registro de la Organizaciones Sociales existentes en el Distrito La Esperanza.

Artículo 3°.- ALCANCE: La presente Ordenanza será aplicada por la Unidad de Participación Vecinal, y otras que considere la Municipalidad Distrital de La Esperanza, que tienen a su cargo el registro y reconocimiento de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S) y es de cumplimiento obligatorio para todas las Organizaciones Sociales que desean desarrollarse o desempeñarse dentro de la Jurisdicción distrital de La Esperanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

Artículo 4º.- MARCO LEGAL. - La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 25307 - Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario
- Ley N° 27731 - Ley que Regula la Participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- Ley N° 31458 - Ley que Reconoce las Ollas Comunes y Garantiza su Sostenibilidad, Financiamiento y el Trabajo Productivo de sus Beneficiarios, Promoviendo su emprendimiento.
- Decreto Supremo N° 041-2000-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realiza la OSB y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS - Reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.
- Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES - Reglamento de la Ley 27731 Participación de Clubes de Madres y otros en la gestión de programas alimentarios.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- Ordenanza Municipal N° 040-2019-MDE - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de La Municipalidad Distrital La Esperanza y su Estructura Orgánica.
- Ordenanza Municipal N° 003-2024-Ordenanza Municipal Sobre Coadministración de Parques y Complejos con Infraestructura e Instalaciones Deportivas de La Municipalidad Distrital de La Esperanza".

ARTICULO 5º. - DEFINICIONES GENERALES:

5.1. Participación Ciudadana: Proceso en el cual los ciudadanos individual o colectivamente, tienen el derecho y la oportunidad de manifestar a través de actos y actitudes, dentro del marco legal, sus intereses y demandas, a fin de influir en la formulación y la toma de decisiones gubernamentales en los diferentes niveles de gobierno: nacional, regional y local; contribuyendo de esa manera a mejorar la gestión pública, la calidad de vida de los ciudadanos y coadyuvando a la gobernabilidad democrática del país.

5.2. Organización social: Toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni profesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, gestión o coadministración de bienes estatales, tendientes a promover el desarrollo individual y colectivo dentro de la jurisdicción distrital.

5.3. Organización Social de Base de apoyo alimentario (OSB): Son organizaciones autogestionarias constituidas por iniciativas de los pobladores que buscan contribuir al desarrollo integral de la localidad, resolver problemas de índole social, económica y especialmente alimentario de las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N° 25307, ampliatorias y modificatorias. En consecuencia, son personas jurídicas sin fines de lucro regidas por una normatividad especial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

5.4. **Comité de gestión y coadministración de infraestructura recreativa/deportiva en los complejos municipales:** Organización social sin fines de lucro, integrada o conformada por un grupo de vecinos residentes dentro del ámbito o límite que involucra la gestión, administración, conservación u uso de un parque y/o complejo con infraestructura e instalaciones deportivas.

5.5. **Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS):** Documento que contiene el registro de las diversas organizaciones sociales con domicilio en el Distrito La Esperanza, el mismo es actualizado por la Unidad de Participación Vecinal a través de La Alcaldía u órgano o unidad orgánica que haga sus veces.

Artículo 6º.- PRINCIPIOS: Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente Ordenanza, consideran los siguientes principios:

6.1. **Principio de Presunción de Veracidad:** Se presume que los documentos y declaraciones presentados de acuerdo a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anula el acto registrado.

6.2. **Principio de Publicidad e Información:** El RUOS es público, en consecuencia, es accesible a todos los ciudadanos y Organizaciones Sociales. El acceso a la información contenida en el RUOS, se solicita sin expresión de causa de acuerdo a las normas vigentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Participación Vecinal coordinará con la Secretaría General la información que deberá ser publicada y actualizada en la página Web de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la información sobre las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas en la jurisdicción distrital.

6.3. **Principio de Impulso de Parte:** El Reconocimiento y Registro, así como cualquier acto posterior se realiza a solicitud de los representantes de las Organizaciones Sociales.

6.4. **Principio de celeridad:** Los órganos de la Municipalidad ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento regulado por la presente Ordenanza se realice sin dilaciones y el tiempo previsto de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

6.5. **Principio de Legalidad:** Los actos y documentos sustentatorios cuya inscripción se soliciten serán sometidos a una previa y minuciosa calificación por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud, para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.

6.6. **Principio de Especialidad:** Por cada Organización Social se abre un Libro o Partida Registral independiente.

6.7. **Principio de Tracto Sucesivo:** Con excepción de la primera inscripción, ningún acto puede ser registrado sin que, previamente, esté inscrito el acto anterior que le dio origen.

6.8. **Principio de Prioridad:** Los expedientes presentados serán atendidos en el orden de su presentación.

6.9. **Principio de Predictibilidad:** La Municipalidad Distrital de La Esperanza deberá brindar a las Organizaciones Sociales y a sus representantes la información veraz, completa y confiable sobre cada uno de los tramites contemplados en la presente Ordenanza, de manera que, desde su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

inicio, los interesados puedan tener pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.

- 6.10. Principios de Rogación:** La Inscripción de cualquier acto en el RUOS únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada; por ello, la solicitud de las Organizaciones Sociales a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso la Municipalidad inscribirá actos registrales de oficio.

TÍTULO II

DE LA CLASIFICACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 7°. - Clasificación de las Organizaciones: Para efectos de aplicación del presente Reglamento se reconoce la autonomía de las organizaciones sociales respetándose los procedimientos de su constitución, pudiéndose clasificar:

- 7.1. ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL:** Cualquier Organización Social ubicada dentro de la Jurisdicción de La Esperanza, en su primer nivel. Son reconocidas y registradas por la Municipalidad.

7.1.1. Organizaciones Vecinales: Son aquellas organizaciones sin fines de lucro mediante la cual los vecinos se agrupan en razón a un espacio físico con el propósito de atender los intereses vecinales, el progreso del espacio que habitan y su desarrollo; y, pueden adoptar entre otras las siguientes denominaciones:

- a) Asociación de Pobladores.
- b) Asociación de Vivienda.
- c) Cooperativas de Vivienda.
- d) Asociaciones y/o Junta de Propietarios.
- e) Junta o Comité Vecinal.
- f) Comité Cívico.
- g) Comité de gestión y coadministración de infraestructura recreativa/deportiva en los complejos municipales.
- h) Comités de gestión de tanques de agua
- i) Comités de gestión de obras y proyectos (vigencia temporal que termina al cumplimiento del fin por el que se creó).
- j) Comisiones de Gestión de Desarrollo, y otras que se encuentren establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, que no se encuentren comprendidas en alguna de las Organizaciones Sociales en los incisos anteriores.

- 7.1.2. Organizaciones Sociales de Base de apoyo Alimentario (OSB):** Son aquellas que desarrollan actividades de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N° 25307 y sus modificatorias. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

- a) Club de Madres.
- b) Comités de Vaso de Leche.
- c) Comedores Populares Autogestionarios.
- d) Cocinas Familiares.
- e) Centros Familiares.
- f) Centros Maternos Infantiles.
- g) Ollas comunes
- h) Otras de apoyo alimentario que por norma específica la incorporen bajo este rubro.

7.1.3. Organizaciones Temáticas: Son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros. Aquí se ubican las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones Culturales, Artísticas y/o Educativas, inclusive las que reúnen Promotores y/o Gestores Culturales.
- b) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes.
- c) Organizaciones Juveniles.
- d) Organizaciones de Personas Adultas Mayores.
- e) Organización de Promoción de los Derechos Humanos y de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la equidad de Género.
- f) Organizaciones Ambientalistas.
- g) Organizaciones de Salud.
- h) Organizaciones religiosas (previa autorización de sus centrales o sedes)
- h) Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal.

7.1.4. Organizaciones Deportivas, culturales y Artísticas: Son aquellas organizaciones de personas naturales u organizaciones dedicadas al desarrollo y promoción de la actividad y cultura física-mental y cuyo objetivo central es de carácter social, competitivo, o de salud, pueden tener las siguientes denominaciones:

- a. Clubes sociales.
- b. Asociaciones culturales.
- c. Asociaciones o Clubes deportivos
- d. Ballet folclórico
- e. Comités deportivos
- f. Otros similares

7.1.5. Organizaciones por grupos de riesgo (Poblaciones Vulnerables): Se considera Población Vulnerable aquellos sectores grupos de población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentran en situación de riesgo, que les impide incorporarse al desarrollo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDE

y acceder a mejores condiciones de bienestar y requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. Para tal efecto se considera dentro de este rubro a los siguientes:

- a) Organizaciones de Personas Viviendo con VIH/Sida.
- b) Organizaciones de Personas Afectadas por Tuberculosis.
- c) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Abandono y/o Riesgo.
- d) Organizaciones de Personas Adultas Mayores en Situación de Abandono y/o Riesgo.
- e) Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- f) Organizaciones de Personas Víctimas de Violencia de Género o Violencia Política.
- g) Organizaciones de Personal Desplazadas y Migrantes en Situación de Vulnerabilidad.
- h) Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal.

7.1.6. **Organizaciones Económicas:** Son aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas, de generación de empleo y autoempleo, así como su desempeño como organización social, solo se considerará el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo de la ciudad, lo que debe estar establecido en su Estatuto. La inscripción y registro de ningún modo les concede facultades, ni representación de carácter económico, laboral ni gremial. Se considera dentro de este rubro a los siguientes:

- a. Organizaciones de Comerciantes Ambulantes.
- b. Organizaciones de Comerciantes de Mercados, de Galerías u otros.
- c. Organización de Artesanos.
- d. Organizaciones de Trabajadoras/es del hogar.
- e. Organización de Lustradores de Calzados.
- f. Organización de Canillitas y Expendedores de Diarios y Revistas.
- g. Organización de Estibadores.
- h. Organización de Recicladores.
- i. Organización de Transportistas.
- j. Organización de Emolienteros, Vivanderos y Comida al paso.
- k. Organización de Pequeñas y Microempresas.
- l. Otras que puedan comprender este rubro.

7.1.7. **Otras formas de Organizaciones Sociales y/o Cívicas:** Las cuales puedan crearse en la jurisdicción del Distrito de La Esperanza de conformidad con el artículo 5º de la presente Ordenanza.

7.2. **ORGANIZACIONES DE NIVEL SUPERIOR:** Las organizaciones sociales de nivel superior son aquellas que están integradas por las organizaciones sociales del primer nivel inscritas en el RUOS distrital de La Esperanza y constituyen redes organizativas con alcance temático-territorial, zonal de la localidad, en el marco de sus propios objetivos organizacionales según su clasificación y que se articulan por intereses afines:

- a. Federaciones
- b. Confederaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

- c. Coordinadoras
- d. Juntas de delegados vecinales
- e. Mesas temáticas entre otras formas
- f. Otras que puedan comprender este rubro.

TÍTULO III

AUTONOMÍA ORGANIZACIONAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL

Artículo 8º.- AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL: Se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de la misma, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Artículo 9º.- PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL: La Organización Social, para la gestión y ejercicio ante el Gobierno Local de los derechos y deberes establecidos en la presente Ordenanza, deberá previamente contar con el Reconocimiento y Registro Municipal en el RUOS.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL RUOS. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 10º.- De los Derechos que se derivan de la Inscripción en el RUOS. Son los siguientes:

10.1. Derecho de Participación Ciudadana: Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro en el RUOS, podrán ejercer los derechos de Participación Ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y los demás dispositivos legales vigentes. Asimismo, de ningún modo se restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el Gobierno Local conforme a Ley.

10.2. Derecho de Participar en Instancias de Participación y Concertación de la Municipalidad Distrital de La Esperanza: Las Organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en el proceso de conformidad del Consejo de Coordinación Local Distrital, en los procesos e instancias de concertación y coordinación de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, tales como de Planes de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo y Consejo de Desarrollo Local de acuerdo a su respectiva normativa, así como en otras instancias de participación, coordinación y concertación en la provincia de Trujillo y Región La Libertad, de acuerdo las normas específicas vigentes.

En mérito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales reconocidas podrán solicitar asesoría técnica a la Municipalidad. La Unidad de Participación Vecinal, promoverá acciones de difusión, capacitación y registro de las Organizaciones Sociales.

10.3. Derecho a contar con Asesoría Técnica: En mérito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales podrán solicitar asesoría técnica a la Unidad de Participación Vecinal, las mismas que podrán coordinar el apoyo de entidades especializadas en la materia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

La Unidad de Participación Vecinal, promoverá acciones de difusión, capacitación y registro de las Organizaciones Sociales.

10.4. Derecho a Articular esfuerzos con el Gobierno Local para la Gestión conjunta de Diversas

Materias: Las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, podrán articular esfuerzos con el Gobierno Local, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularán Programas y Proyectos de Desarrollo para ponerlos a consideración de la Municipalidad y celebrarán convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de los ciudadanos del distrito.

Artículo 11º.- OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIONES SOCIALES: Son obligaciones de las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, respetar y cumplir con las normas que se derivan de la presente Ordenanza y todas aquellas que regulan la Participación Vecinal y el Desarrollo Local.

Artículo 12º.- EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN: Aceptada la solicitud, verificado los requisitos y cumplido con los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, la Unidad de Participación Vecinal, que es unidad orgánica encargada del RUOS, emitirá el informe técnico correspondiente y la Alcaldía u órgano que haga sus veces emitirá la resolución administrativa pertinente, asimismo se hará entrega de una ejemplar al representante de la Organización, además de entregar las respectivas credenciales a los dirigentes, en la que se precisará el tipo de organización y el nivel que le corresponde, siempre que cumpla con los Artículos 20º y 21º de la presente Ordenanza. A partir de su inscripción en el RUOS, las Organizaciones Sociales obtienen y podrán ejercer todo los derechos y deberes que se establece en la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- RESTRICCIONES QUE SE DERIVAN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL: La Personería Municipal e Inscripción en el RUOS no genera ningún tipo de autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para presentar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

Artículo 14º.- IMPEDIMENTO DE REGISTRAR A ORGANIZACIONES UBICADAS EN ZONAS LEGALMENTE PROHIBIDAS: Las Organizaciones que se encuentran ubicadas en zonas legalmente prohibidas, no podrán inscribirse, salvo Informe previo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Defensa Civil y/o la Gerencia de Administración Tributaria, y en caso de que se requiera de alguna otra que coadyuve a poder obtener un informe más detallado en caso se requiera. Se entiende por zonas legalmente prohibidas todas aquellas que califiquen como Áreas Naturales Protegidas, áreas de riesgo, Áreas Consideradas como Patrimonio de la Nación y aquellas que por Ley se ha establecido la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

Artículo 15º.- CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN CASO DE DETECTAR FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS: Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la presente Ordenanza tienen carácter de Declaración Jurada, si se detectara la falsedad de uno de los documentos, el registrador suspende el proceso o cancela de oficio el reconocimiento de la inscripción de la organización y determina la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

TÍTULO V

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)

Artículo 16º.- DEFINICIÓN: El Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, es el Sistema y Proceso de Reconocimiento y Registro, a cargo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sus respectivos Niveles y Tipos de las Organizaciones Sociales ubicadas en la Jurisdicción del Distrito.

Artículo 17º.- CREACION DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS: El Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada Tipo y Nivel de Organización Social clasificados por su especialidad y/o naturaleza, de acuerdo a como han sido definidos en la presente Ordenanza.

El encargado de los libros referidos a cada Tipo Nivel de Organización Social será la Unidad de Participación Vecinal, quien realizará la apertura de los mismos de manera formal; El RUOS también dispondrá de una plataforma electrónica que contendrá la información de las Organizaciones Registradas, la misma que estará a cargo del funcionario mencionado en el párrafo segundo del presente artículo.

Artículo 18º.- INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE CONTENER LOS LIBROS DEL RUOS: Los Libros del Registro Único de Organizaciones Sociales deben de contener como mínimo la siguiente información:

18.1. Asiento Principal de Inscripción: Contiene la información que se requiere para la primera inscripción de la organización:

- Número de Inscripción de la Organización.
- Fecha de Inscripción.
- Nivel y Tipo de Organización.
- Código de Organización – RUOS.
- Nombre o Denominación.
- Domicilio de la Organización.
- Fecha de Fundación de la Organización.
- Número de Asociados o Miembros de la Organización.
- Señalar los Fines y Objetivos de la Organización según Estatuto (Resumen).
- Relación de los Integrantes del Órgano Directivo.
- Fecha de Inicio y Terminó de los Cargos Directivos.
- Número de Resolución que Reconoce a la Organización y Junta Directiva o en su defecto la copia literal y vigencia de poder emitida por SUNARP.

18.2. Asiento Secundario de Inscripción: Contendrá los actos que realice la organización con posterioridad a su inscripción en el RUOS:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

- a) Cambio de Nombre ó Denominación.
- b) Cambio de Domicilio.
- c) Aumento o Disminución del Número de Miembros.
- d) Renovación del Órgano Directivo y/o Complementación.
- e) Constitución de Comisiones u Órgano de Apoyo.
- f) Cambio de Nivel y Tipo de Organización.
- g) Modificación Parcial o Total del Estatuto.
- h) Transformación de la forma Jurídica que haya adoptado la Organización.
- i) Fecha de Disolución de la Organización aprobada por Asamblea General.



TÍTULO VI

DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 19°.- Responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales: La Unidad de Participación Vecinal, se encarga de Reconocer y Registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la Jurisdicción del Distrito de La Esperanza. La Unidad de Participación Vecinal, utilizará para el cumplimiento de sus funciones, todos los mecanismos que encuentre a su alcance para verificar los datos proporcionados por las Organizaciones Sociales.

Artículo 20°.- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES: Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, con carácter de Declaración Jurada señalando Nombre del Peticionario, Número de DNI, Nombre y Dirección de su Organización, así como el pedido expreso de Reconocimiento y Registro.
- b) Acta de Fundación o Constitución.
- c) Estatuto y Acta de Aprobación.
- d) Acta de Elección del Órgano Directivo.
- e) Nómina de Miembros del Órgano Directivo.
- f) Nómina de los miembros de la Organización Social.
- g) Plano o Croquis Referencial de la Ubicación del Local o Domicilio Institucional de la Organización.
- h) Plano o Croquis del Radio de Acción de la Organización.
- i) Otro Acervo Documental, Gráfico y Fuentes de Registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de Hecho, el Historial y Antecedentes de la Organización, de ser el caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

Los Documentos señalados en los incisos b), c), d), e) y f) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público. Los Actos o Acuerdos contenidos en Actas que consten de Hojas Simples, se Inscribirán solo después que hayan sido Adheridos o Transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las Organizaciones Acrediten su Existencia Legal (Copia literal y Vigencia de poder emitidos por SUNARP). Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

Artículo 21º.- REQUISITOS ADICIONALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN: Las Organizaciones Sociales que se articulan entre sí para conformar una organización de mayor representación territorial, establecidas en el artículo 7º de la presente Ordenanza, podrán ser reconocidas y registradas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior, debiendo adicionalmente observar los siguientes requisitos:

- Las Organizaciones del Nivel Inmediato Inferior que la componen deberán obligatoriamente encontrarse registrada previamente en el RUOS respectivo. Para todo efecto y en todos los niveles del RUOS, las organizaciones deben mantener la inscripción de mandato vigente de la Junta Directiva.
- Las Organizaciones que se articulen entre sí para formar una Organización de Mayor Nivel, deberán tener fines comunes establecidos y precisados en sus estatutos. Del mismo modo deberán acompañar el Acta de acuerdo de Asamblea de cada Organización donde esta decide ser parte de la Organización de Mayor Nivel.

Artículo 22º.- ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (RENOVACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS): La Inscripción en el Registro de los Actos Modificatorios comprendidos en los Literales del Asiento Secundario consignados en el artículo 18.2 de la presente Ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en Copia Autenticada por el Fedatario Municipal o Legalizada por el Notario Público:

- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Unidad de Participación Vecinal, con carácter de Declaración Jurada y su Pedido Expreso.
- Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (Elección de la Nueva Junta Directiva, complementación del Órgano Directivo precisando las causales, y otros) y la Relación de los Miembros que participaron en la Asamblea.
- Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno.
- Convocatoria o Esquela de Invitación a la Asamblea General.
- Padrón o Nómina de los Miembros de la Organización, en caso haya modificación.
- Estatuto de la Organización.
- Número y fecha de la Resolución del último Órgano Directivo reconocido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

- h) En el caso de las Organizaciones Sociales de Base o que desarrollan actividades de Apoyo Alimentario de Niveles Superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de Organizaciones de Nivel Inmediato Inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan.

Artículo 23º.- CALIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PLAZOS: El Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales es un Procedimiento Administrativo de Evaluación Previa, conforme a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto al Silencio Positivo luego de vencer el plazo (15) días hábiles.

Artículo 24º.- CREDENCIALES DE LA DIRECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES: La Alcaldía u órgano que asuma sus veces como órgano superior, a través de la Unidad de Participación Vecinal, otorgara las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Social inscrita en el RUOS, de conformidad con la presente Ordenanza. La credencial contendrá como mínimo:

- a) Nombre o Denominación de la Organización.
- b) Nivel y Tipo de Organización.
- c) Cargo del Miembro Directivo.
- d) Nombres y Apellidos del Miembro Directivo.
- e) Número del DNI.
- f) Dirección o Ámbito de la Organización.
- g) Periodo de Vigencia de la Credencial.
- h) Firma y Sello del Responsable de la Unidad Orgánica Encargada de Otorgar el Reconocimiento.

TÍTULO VII

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 25º.- FORMALIDADES DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL: La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presentan las Organizaciones Sociales, deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con atención a la Unidad de Participación Vecinal, debiendo acompañar los documentos señalados en los Artículos 20º, 21º y 22º de la presente Ordenanza. Caso contrario la solicitud no será admitida.

Artículo 26º.- FORMALIDAD DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: El Acta de Constitución es el documento que contiene el Acto de constitución formal de la organización social. El Acta de Constitución debe de registrar:

- a) Lugar, fecha y la hora exacta en que se acordó constituir la organización.
- b) El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio.
- c) Tipo y nivel de Organización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

- d) El nombre o denominación exacta de la Organización.
- e) La aprobación y su transcripción del Estatuto.
- f) Elección del órgano directivo de la Organización, de conformidad con el Estatuto.
- g) La redacción, lectura y aprobación del Acta de Constitución.
- h) El nombre completo, número del DNI, dirección que figure dentro de la Organización y la firma de todos los miembros de la Organización, en señal de conformidad.

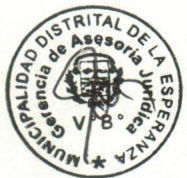
Artículo 27º.- FORMALIDADES DEL LIBRO DE ACTAS: Los acuerdos adoptados en la Asamblea General de cada organización, deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asamblea General de la Organización, el cual deberá encontrarse previamente abierto/registrado/acreditado por Notario Público.

Artículo 28º.- FORMALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO: El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas.

Artículo 29º.- FORMALIDADES DEL ESTATUTO: El Estatuto constituye la máxima norma interna de la Organización Social y regula desde su inicio su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus Objetivos, Estructura Interna y en General, todo lo concerniente a su creación constitución. Asimismo, sirva como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros. El Estatuto de las Organizaciones debe expresar como mínimo:

- a) Denominación Exacta y Completa, la Duración y el Domicilio Legal de la Organización.
- b) Los Fines y Objetivos de la Organización.
- c) Los Bienes que integran el Patrimonio Social.
- d) Las Condiciones para la Admisión, Renuncia y Exclusión de sus Miembros.
- e) Los Derechos y Deberes de sus Miembros.
- f) La Forma de Elección de la Junta Directiva y del Órgano Electoral.
- g) La Constitución y Funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano Directivo, del Órgano Electoral y de sus demás Órganos.
- h) El Periodo de Duración del Mandato del Órgano Directivo y el Procedimiento para su Renovación.
- i) Los Requisitos para la Modificación del Estatuto.
- j) Las Normas para la Disolución y Liquidación de la Organización y Relativas al destino final de sus Bienes.
- k) Los demás Pactos y Condiciones que se establezcan.

Toda modificación del Estatuto, deberá ser inscrita en los asientos secundarios de inscripción del Sistema de Información del RUOS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

Artículo 30°.- FORMALIDADES DE LA ELECCIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO: El Órgano Directivo de la organización será elegido en el Acto de Constitución de la Organización o en Asamblea General posterior a la aprobación del estatuto, debiendo constar este hecho en el Libro de Actas, además dicha Acta constará:

- a) La Elección del Órgano Directivo de conformidad con el Estatuto.
- b) La Elección del Órgano Electoral.
- c) El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus documentos de identidad y el cargo a desempeñar.
- d) La fecha de inicio y término exactos del periodo de mandato del órgano directivo.

Todo cambio total o parcial del Órgano Directivo deberá ser inscrito en los Asientos Secundarios de la inscripción del sistema de información del RUOS.

Artículo 31°.- FORMALIDADES DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DIRECTIVO: La Nómina de los Miembros del Órgano Directivo de la Organización Social, elegidos conforme a su Estatuto, estará transcrita en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertadas en el Libro de Actas, debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal o Legalizada por Notario Público. Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre completo y exacto de la Organización Social.
- b) Periodo de vigencia del órgano directivo y del Órgano Electoral, de conformidad con su Estatuto.
- c) Cargo Directivo, Nombres, Apellidos, Domicilio que figure dentro de la Organización, Documento de Identidad y Firma de los Miembros Elegidos.

Artículo 32°.- FORMALIDADES DE LIBRO PADRÓN Y DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL: Los miembros de la Organización se registran en el Libro Padrón o Libro de Registro de Miembros de la Organización, el cual deberá estar debidamente Abierto, Reconocido y Registrado por Notario Público. En el mismo constan, actualizados, los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de miembros, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos que la Organización consideren convenientes. La nómina de los miembros de la Organización deben ser ciudadanos que residan en el Distrito, así como no pertenecer, ni ocupar cargos en otra organización del mismo tipo, salvo renuncia por escrito al cargo con anticipación; es la relación transcrita, en el mismo orden del Libro Padrón o registro de miembros, la cual será presentada en original o copia simple. En caso de ser copia simple deberá estar autenticada por Fedatario de la Municipalidad. La nómina contendrá, como mínimo, los siguientes datos de los miembros:

- a) Nombre y Apellidos completos y exactos.
- b) Documento de Identidad con domicilio en el Distrito de La Esperanza.
- c) Domicilio que figure dentro de la Organización.
- d) Firma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

TÍTULO VIII

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 33º.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: De presentarse impugnaciones contra las Resoluciones Municipales denegatorias de reconocimiento y registro o de inscripción de actos posteriores en el RUOS, la Alcaldía, teniendo en cuenta los documentos presentados, las Normas Internas de la Organización y la Legislación Vigente, resolverá sobre la Reconsideración planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidas en el TUO de Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones legales vigentes, previo traslado y absolución de la Unidad de Participación Vecinal.

Artículo 34º.- RECURSO DE APELACIÓN: La Resolución que emita la Alcaldía podrá ser apelada ante esta misma Unidad Orgánica, resolviendo previo informe de la Unidad de Participación Vecinal e informe técnico de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Artículo 35º.- PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: En cualquier caso, agotada la vía administrativa, la organización social podrá iniciar el Proceso Contencioso Administrativo previsto en el TUO de Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Incorpórese en el TUPA los procedimientos sobre Inscripción en el RUOS sobre actualización del registro de las organizaciones sociales (renovación y/o complementación de las juntas directivas).

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - Las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán presentar todos los documentos señalados en el Artículo 20º de la presente Ordenanza al momento de modificar en forma total o parcial su inscripción en este registro.

Segunda. - Las Organizaciones Sociales cuyos Órganos Directivos tengan Resolución con periodo indeterminado, quedarán sin efecto a partir de (30) treinta días calendarios de entrada en vigencia de la presente. Debiendo tramitar la renovación de la Junta Directiva conforme a la presente Ordenanza.

Tercera. - El Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de Base, en todos sus Niveles de Organización, se regulará conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y sus Modificatorias. Asimismo, el Decreto Supremo N° 041-2010-PCM, que agrega un segundo párrafo al Art.9 del Reglamento de la Ley N° 25307 (D.S. N° 041-2002PCM).

Cuarta. - El procedimiento de Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, así como la renovación y complementación de Organizaciones Sociales, es gratuita y no tiene costo alguno en la Corporación Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDE

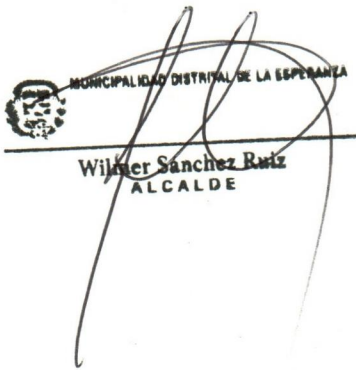
Quinta. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia.

Sexta. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Sistemas su publicación del texto íntegro, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

La Esperanza, 23 de agosto de 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
UPV
OCI
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE

